

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210030900

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, el juzgado dispone:

1. Decretarla interrupción del proceso, a partir de la ejecutoria del presente proveído, en atención a lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso.
2. Requerir al demandado Alberto López Méndez, para que en el término de cinco (05) días designe nuevo abogado.
3. Remitir al apoderado de la parte actora a lo resuelto en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó enviar copia de todo lo actuado a la Superintendencia De Sociedades frente a Teleplus S.A.S.NIT. 830.053.932-9, continuando en presente respecto el demandado Alberto López Méndez.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el presente ya fue remitido a la Superintendencia De Sociedades el día 29 de octubre de 2021.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - abril- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
